



UNIVERSIDAD DE COLIMA  
RECTORÍA

**ACUERDO No. 27 de 2018**, por el que se abroga el acuerdo No. 14 de 2014, se actualizan las facultades, obligaciones y atribuciones de la Contraloría General.

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:**

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de la facultades que le confiere las fracciones XIV y XV del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, aprobada mediante el Decreto 76 por la XLVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 22 de noviembre de 1980, dotó a nuestra Institución de la facultad para organizarse de la manera que estimase conveniente, para realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno.

**SEGUNDO.** Que son facultades del Rector instrumentar políticas para el mejoramiento académico, administrativo, de investigación, difusión cultural, de extensión universitaria, patrimonial y de organización de la Universidad; así como crear los órganos técnicos y administrativos necesarios para dirigir las labores generales de la Universidad.

**TERCERO.** Que el Acuerdo 14 de 2014 derogó y modificó diversos artículos del Acuerdo 3 de 1985 que creó la Contraloría General de la Universidad; tomando en consideración las nuevas disposiciones emitidas en el marco normativo federal y estatal, así como la reglamentación universitaria vigente.

**CUARTO.-** Que la Contraloría General debe actualizar sus facultades y obligaciones para dar puntual cumplimiento a la normativa federal, estatal e institucional relacionada con sus atribuciones en los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Contraloría General tendrá como propósito auditar a los planteles, centros, institutos y dependencias de la Universidad de Colima, en el marco de la normativa federal, estatal y universitaria vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Titularidad de la Contraloría General recaerá en la persona designada por el Rector conforme a su atribución señalada en el artículo 27 fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para el desempeño de sus funciones, la Contraloría General contará con el personal y los recursos que les sean adscritos, con base en las posibilidades presupuestales de la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Al titular de la Contraloría General, de manera general, le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Desempeñar los encargos que el Rector le encomiende, y por acuerdo expreso, representar a la Universidad de Colima en las comisiones, consejos u órganos en las que participe la Institución.
- II. Presentar anualmente al Rector, el informe de actividades y el Plan Operativo, conforme a la normativa universitaria.
- III. Presentar al Rector el Programa anual de auditorías.
- IV. Vigilar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos institucionales que se reciban para su funcionamiento.
- V. Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control interno institucional, así como proponer mejoras al mismo.
- VI. Formular con base en el resultado de las auditorías realizadas, un informe al Rector, y en su caso, efectuar las observaciones y recomendaciones necesarias a los planteles, centros, institutos y dependencias auditadas.
- VII. Vigilar la atención a las recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.
- VIII. En coordinación con el Abogado General de la Institución sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- IX. Firmar los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido autorizadas.
- X. Apoyar al Rector en el ejercicio de sus atribuciones dentro del ámbito de su competencia.
- XI. Las demás que le confiere la normativa universitaria y las que le encomiende el Rector.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

*Educación con responsabilidad social*

Página 2 de 4



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

### RECTORÍA

**ARTÍCULO QUINTO.** Para el logro de sus fines, la Contraloría General de la Universidad de Colima tendrá las siguientes atribuciones

- I. Proponer las bases generales para la realización de auditorías a los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias.
- II. Implementar el programa anual de auditorías a los planteles, centros, institutos y dependencias con la aprobación del Rector de la Universidad.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos y patrimonio en los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias.
- IV. Realizar visitas de inspección a los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias, para evaluar de manera preventiva su desempeño en materia escolar y administrativa-financiera.
- V. Auditar los recursos federales derivados de convenios ejercidos por los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias, verificando que se administren conforme a lo estipulado en la normatividad y la regulación aplicable a los mismos.
- VI. Atender el proceso de auditoría en términos de definición de bases generales, programación, ejecución, emisión de resultados y seguimiento a la atención y solventación de las observaciones y recomendaciones generadas a los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias.
- VII. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sean solicitados por otras instancias, de conformidad con las instrucciones del Rector y lo señalado en la normativa universitaria.
- VIII. Integrar y sustanciar los procedimientos de presuntas responsabilidades administrativas, de acuerdo con la normativa institucional, que instruyan a la Contraloría General los organismos fiscalizadores federal y estatal.
- IX. Establecer mecanismos para prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.
- X. Intervenir en los procesos de entrega-recepción y en la destrucción de la documentación de los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias conforme lo establecido en la legislación federal, estatal aplicable y en la normativa universitaria.
- XI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en las estrategias institucionales implementadas para transparentar el acceso a la información y la protección de los datos personales en propiedad de la Universidad de Colima y demás disposiciones en la materia.
- XII. Las demás que le encomienden expresamente el Rector o le señale la normativa universitaria.



UNIVERSIDAD DE COLIMA  
RECTORÍA

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Se abroga todas las disposiciones legales expedidas con anterioridad al presente acuerdo, en lo que al mismo se oponga.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, órgano del gobierno de la Universidad de Colima.

Dado en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.  
ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA.  
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**

**M. en A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA**

El presente documento electrónico es una reproducción fiel al documento original que ha sido firmado y sellado en un tanto por el Rector de la Universidad de Colima, y el cual se encuentra físicamente en resguardo de la Secretaría General de la Institución.